



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 186-2013

Lima, 31 OCT. 2013

VISTO:

El Informe Legal N° 327-2013-OAJ del 31 de octubre de 2013, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica referido a la autorización al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de la defensa de PROINVERSIÓN y al Procurador Público Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros para delegar poderes para conciliar en los procesos judiciales en materia laboral tramitados bajo la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el 15 de enero de 2010 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, cuya aplicación se efectuaría de manera progresiva y en la oportunidad y en los distritos judiciales que disponga el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 023-2012-CE-PJ aprobó el calendario de implementación de la Ley N° 29497 para el año 2012, estableciendo que para el Distrito Judicial de Lima sería a partir del 5 de noviembre de 2012;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo dispone, entre otros aspectos, que el demandado incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia de conciliación su representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;



Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 043-2013 del 8 de abril de 2013 se otorgó poderes al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de la defensa de PROINVERSIÓN y al Procurador Público Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros para que puedan conciliar en las audiencias de conciliación en las que PROINVERSIÓN sea parte procesal y que se realicen en el marco de los procesos judiciales que se tramiten bajo los alcances de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Que, con la finalidad de no causar indefensión a PROINVERSIÓN y teniendo en cuenta los fundamentos señalados en el Informe Legal N° 327-2013-OAJ, resulta necesario otorgar al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de la defensa de PROINVERSIÓN y al Procurador Público Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros, la facultad de delegar los poderes para conciliar que les fueron otorgados a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 043-2013 del 8 de abril de 2013, a favor de los abogados que proponga la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de la defensa de PROINVERSIÓN y al Procurador Público Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros la facultad para delegar el poder de conciliar en las audiencias de conciliación en las que PROINVERSIÓN es parte procesal que se llevan a cabo en los procesos judiciales bajo los alcances de la Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo, que fue otorgado a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 043-2013 del 8 de abril de 2013, a favor de los abogados que la Oficina de Asesoría Jurídica proponga, a fin de coadyuvar en la defensa de la entidad.

Artículo 2°.- Los poderes otorgados en el artículo precedente deberán ser ejercidos en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, salvaguardando los intereses de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

